

# NUESTROS DERECHOS



## IGUALDAD

Tenemos derecho a no ser tratados a no ser tratados de forma diferente por razón de nuestra cultura, religión, origen, idioma o sexo.

ART. 2, 4, 30



## IDENTIDAD

Tenemos derecho a ser inscritos al nacer, a un nombre y a una nacionalidad, a conocer a nuestros padres y a ser cuidados por ellos.

ART. 7 y 8



## FAMILIA

Tenemos derecho a tener una familia que nos quiera, que nos oriente, a no ser separados de ella si no es necesario para nuestro bienestar y a que el Estado la apoye para conseguirlo.

ART. 4, 5, 9, 10, 16, 18, 20, 21



## SALUD

Tenemos derecho a cuidados médicos, a desarrollar hábitos saludables, sin drogas, y a vivir en un lugar sin contaminación y agradable.

ART. 6, 24, 25, 26, 33



## PARTICIPACIÓN

Tenemos derecho a expresar nuestras opiniones y a que estas sean tenidas en cuenta por nuestra familia, nuestros educadores y nuestras autoridades, así como a recibir una información adecuada de los temas que nos afecten.

ART. 12, 13, 14, 15, 17



## PROTECCIÓN EN TIEMPOS DE GUERRA O DESASTRE

Tenemos derecho a vivir en paz, a no ser reclutados como soldados y a recibir protección especial en caso de ser refugiados o víctimas de un desastre natural.

ART. 22, 38, 39



## PROTECCIÓN CONTRA LOS ABUSOS

Tenemos derecho a ser protegidos contra los malos tratos, las humillaciones, los abusos sexuales y los secuestros.

ART. 19, 34, 35, 36



## PROTECCIÓN CONTRA EL TRABAJO PERJUDICIAL

Tenemos derecho a ser protegidos contra la realización de cualquier trabajo que ponga en peligro nuestra salud, nuestra educación o nuestro desarrollo.

ART. 32, 35



## EDUCACIÓN

Tenemos derecho a una educación gratuita, de calidad y que nos convierta en ciudadanos preocupados por el cumplimiento de los derechos humanos en todo el mundo.

ART. 27, 28, 29



## PROTECCIÓN EN CASO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

En caso de encarcelamiento tenemos derecho a estar separados de los adultos, a ver a nuestra familia, a ser defendidos legalmente, a no ser condenados a muerte ni a cadena perpetua y a no ser torturados.

ART. 11, 37, 40



## PROTECCIÓN A LOS MENORES CON DISCAPACIDAD

Los menores con discapacidad tenemos derecho a recibir cuidados y educación especiales para disfrutar de una vida plena.

ART. 23



## JUEGO

Tenemos derecho a disponer de tiempo, compañeros y espacios para jugar y desarrollarnos.

ART. 31

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño es el texto legal que recoge todos los derechos que deben disfrutar todos los menores de dieciocho años del mundo. Está compuesto por cincuenta y cuatro artículos que los Gobiernos se han comprometido a cumplir.

Fue aprobada el 20 de noviembre de 1989 y desde entonces, cada año, el 20 de noviembre se celebra el Día Universal de la Infancia.

Por fin, los niños y niñas son considerados como seres humanos con derechos propios. Cuando las autoridades o las personas adultas deban tomar decisiones sobre la vida de los niños y niñas deberán hacer aquello que sea mejor para su desarrollo y bienestar.

Los Gobiernos deben hacer todos los esfuerzos necesarios y cooperar para garantizar estos derechos y apoyar a las familias para que así sea.

UNICEF, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, tiene como misión que todos los niños y niñas del mundo disfruten estos derechos y puedan asumir las responsabilidades que de ellos se derivan.

## DERECHOS DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD



© UNICEF/NYHQ2011-1797/Pirozzi

**Liberia, octubre 2011.** Agatha Ninaw, de 6 años, en una cama del hospital Martha Tubman, en la ciudad de Janzon. Agatha es una de los 178.000 refugiados de Costa de Marfil que dejaron su país por el conflicto armado tras las elecciones presidenciales. Parte de su pierna ha sido amputada por la picadura de una serpiente.

**ART. 23:** "Los niños y niñas que tengan algún tipo de discapacidad tienen derecho a un cuidado y apoyo especiales, así como a todos los derechos enunciados en la Convención, con el fin de que puedan disfrutar de una vida plena e independiente".



*En este vídeo puedes conocer proyectos de integración de niños con discapacidad en Tayikistán*

**Liberia** discapacidad amputación vida plena  
derechos cuidados especiales



© UNICEF/AFGA2011-00152/Proctor

**Afganistán, 2011.** Hassina, de 11 años, presenta un programa de radio semanal llamado Hogar de los Niños. Durante sus 30 minutos de duración, y en las lenguas pastún y dari –las lenguas nacionales del país– se pretende concienciar sobre los derechos de la infancia y sobre la necesidad de que los niños vivan en un ambiente adecuado para desarrollar todo su potencial. El programa también da voz a los propios niños y niñas, que expresan sus preocupaciones y hablan de los temas que les afectan.

ART. 12: "Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y madurez".



Jóvenes haitianos aprenden a hacer un programa de radio

**Afganistán** voz de los niños radio  
participación **opiniones** libertad de expresión

# PROTECCIÓN FRENTE AL TRABAJO INFANTIL



© UNICEF/NYHQ2011-1459/Friedman-Rudovsky

**Bolivia, junio 2011.** Germán Tumpanillo, de trece años, transporta un haz de caña de azúcar cerca de San Juan del Carmen, donde vive desde hace cuatro años. Germán nació en una plantación de azúcar, y junto a sus cinco hermanos ha trabajado siempre cortando caña y realizando tareas domésticas. Desde que se mudaron a San Juan del Carmen ha empezado a ir a la escuela.

El Gobierno de Bolivia está haciendo esfuerzos por erradicar el trabajo infantil, en un país en el que se estima hay 310.000 niños trabajadores. A través de reformas legislativas y de inversión en servicios básicos (escuelas y centros de salud) intenta mejorar la vida de estos niños. El pueblo de San Juan del Carmen, con escuela y profesores permanentes, es un ejemplo de este esfuerzo.

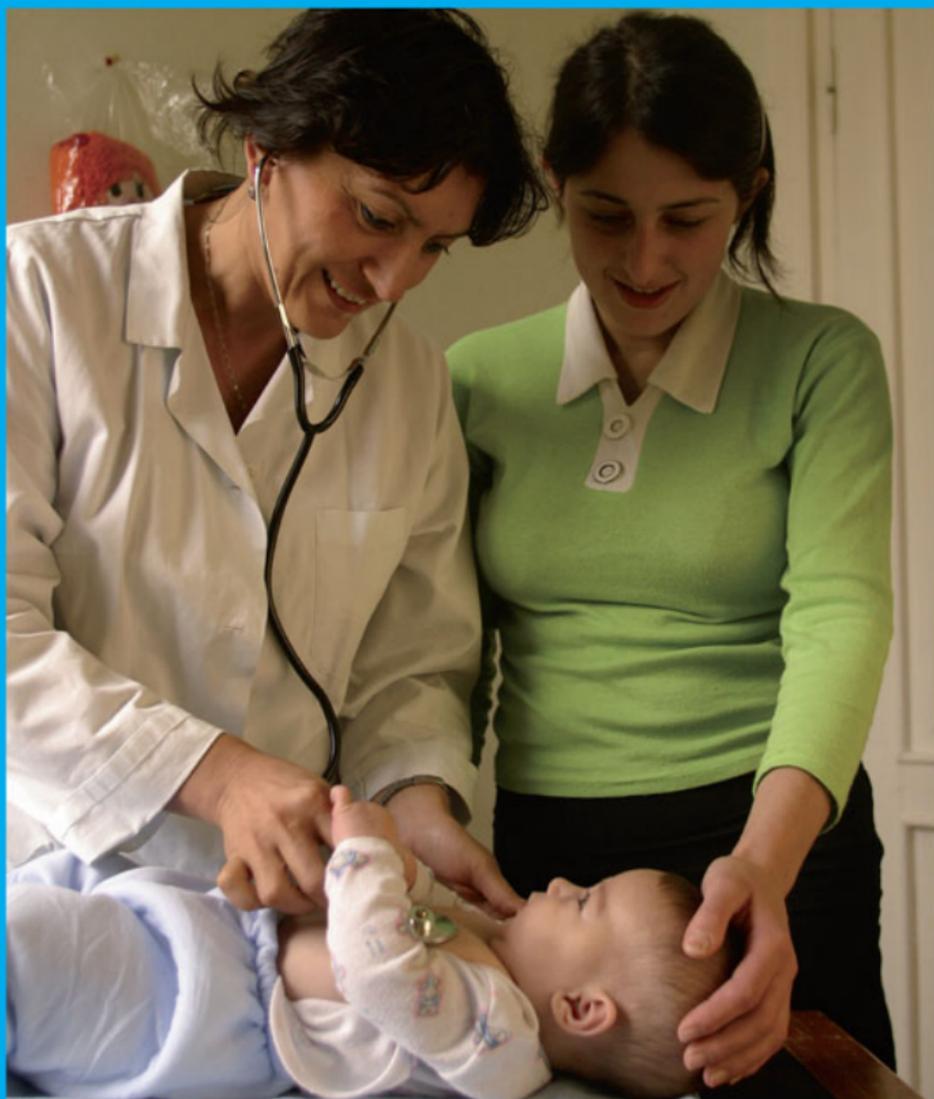
**ART. 32:** "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social".



Conoce la historia de Agustín, un niño en la mina de Cerro Rico

**Bolivia** caña de azúcar **trabajo infantil** reformas legislativas  
explotación económica **educación** desarrollo servicios básicos

## DERECHO AL MÁS ALTO NIVEL DE SALUD



© UNICEF/NYHQ22004-0907/Photo

**Georgia, 2004.** Una doctora examina a Mariam, de cuatro meses, en presencia de su madre. Niño, de 20 años. Están en el Refugio para Madres y Niños de Tbilisi, la capital. UNICEF apoya este centro, que proporciona un entorno seguro para mujeres embarazadas y madres con niños pequeños. El país tiene tasas de pobreza del 50 por ciento, y la calidad de los servicios de salud ha empeorado, lo que ha supuesto un aumento de la mortalidad infantil. El programa de cooperación de UNICEF trabaja por reforzar la inmunización, el reparto de micronutrientes y la lactancia materna, fundamentales para la salud de los niños.

ART. 24. "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud".



¿Quieres ver cómo  
Fernando Alonso ayuda a  
erradicar la polio en India?

**Georgia** entorno seguro servicios de salud inmunización  
micronutrientes **doctora** lactancia materna mortalidad infantil

## DERECHO A UN NIVEL DE VIDA Y ENTORNO ADECUADOS



© UNICEF/NYHQ2010-2482/Kamber

**Costa de Marfil, 2010.** Un niño duerme sobre unos contenedores en la calle donde vive y trabaja, en la ciudad de Abidjan. Docenas de niños, algunos de tan sólo 8 años, viven en las calles de alrededor, realizando diversos trabajos para sobrevivir en los restaurantes de la zona. Reciben las sobras, y duermen en los bancos y mesas. Muchos tienen cicatrices de peleas callejeras o abusos en el hogar.

ART. 27: "Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social".

ART. 6.1: "Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida".

ART. 6.2: "Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño".



Descubre la historia de Michel, un niño perdido en las calles de Abidjan

**Costa de Marfil** contenedores niños de la calle sobrevivir  
nivel de vida adecuado desarrollo derecho a la vida

# DERECHO AL JUEGO



© UNICEF/WHY2012-0143/Sakar

**Sur Sudán, Febrero 2012.** Dos niños, desplazados por el conflicto étnico desatado en el país tras su independencia de Sudán, juegan a las afueras de una tienda de UNICEF, denominadas "espacios seguros para la infancia". En este lugar se organizan actividades recreativas y se proporciona educación temporal y apoyo psicosocial a más de 200 niños.

El juego es fundamental para la recuperación de los niños afectados por un conflicto o catástrofe natural. Además de ayudarles a expresar emociones, proporciona sensación de normalidad, tan necesaria en sus vidas.

ART. 31: "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes".



Mira cómo el deporte favorece el desarrollo de los niños

**Sur Sudán** espacios seguros ocio  
recuperación **tienda** conflicto étnico  
**descanso** juego expresar emociones

# DERECHO A LA IDENTIDAD



© UNICEF/NYHQ/2007-0430/Delgado-Juan

**Mozambique, 2007.** Una mujer sostiene el certificado de nacimiento de su bebé, expedido por un puesto móvil en la provincia de Maputo. Como parte de la campaña nacional para el registro de nacimientos, unidades móviles viajan a comunidades remotas una vez al mes, dando servicios de inscripción y registro.

El derecho al registro de nacimiento es una puerta abierta para otros muchos derechos; un niño registrado constará en las estadísticas oficiales, podrá ser inmunizado y escolarizado. El ser nacional de un país le otorgará los mismos derechos que al resto de ciudadanos, y podrá viajar y entrar a otros países. En definitiva, será una persona "que cuenta", y que podrá reclamar sus derechos.

ART 7: "El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos".



Mira los esfuerzos que está haciendo Angola para registrar a todos sus niños

**Mozambique** certificado de nacimiento identidad  
campaña de registro **nombre** acceso a derechos nacionalidad

## DERECHO A LA EDUCACIÓN



© UNICEF/NYHQ2011-2164/Esteva

**Chad, 2011.** Niños asisten a la escuela, en una zona habilitada para personas desplazadas por el conflicto, en la región de Sila. UNICEF trabaja para que, aún en situaciones de emergencia y desplazamiento, los niños sigan recibiendo educación. Es la garantía para su desarrollo y futuro.

Las niñas suelen ver mucho más limitado su derecho a la educación que los niños. Debido a tradiciones y creencias culturales que no apuestan por invertir en su educación, así como a matrimonios y embarazos precoces, las tasas de escolarización y de permanencia en la escuela son mucho más bajas. Sin embargo, la educación de las niñas es imprescindible para acabar con el círculo vicioso de la pobreza. Las mujeres formadas invierten de forma mejor en la salud, nutrición y educación de sus hijos.

**ART. 28:** "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y [...], deberán en particular: a) implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos".

**ART. 29:** "Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades".



*Manjo logra su sueño, ¿quieres conocerlo?*

**Chad** escuela situaciones de emergencia  
educación de niñas tasas de escolarización  
gratuita y obligatoria **desarrollo de capacidades**

# DERECHO A VIVIR EN FAMILIA



© UNICEF/NYHQ2009-1000/Prozori

**Uzbekistán, 2009.** Una familia, con vestidos tradicionales, en su hogar en Tashkent, la capital. El padre y la madre participan en un programa apoyado por UNICEF cuyo objetivo es la mejora de las capacidades parentales.

ART. 18: "Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño".



UNICEF ayuda en  
la reunificación de  
familias en Haití

**Uzbekistán** vida en familia responsabilidad en la crianza  
capacidades parentales interés superior del niño

# NO DISCRIMINACIÓN



© UNICEF/NYQ2011-0234/Estey

**Vietnam, 2009.** Niños de una comunidad indígena en su clase de preescolar en la remota provincia de Lao Cai. Esta escuela, apoyada por UNICEF, brinda educación en un entorno seguro y apropiado para los niños, e incluye enseñanzas en su lengua materna.

ART. 2: "Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales".



Mira cómo Pocoyó interpreta el derecho a la igualdad

**Vietnam** igualdad no discriminación  
indígenas **lengua materna** educación